

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°17/2024

### CONVOCA A CONCURSO INTERNO DEL FONDO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN VERSIÓN 2024 Y ESTABLECE SUS BASES

---

#### VISTOS:

1. El Decreto de Rectoría N°114/2021, que establece el Fondo Interno de Proyectos de Investigación Aplicada de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y su Reglamento;
2. La necesidad de realizar la convocatoria de las postulaciones al Fondo Interno de Proyectos de Investigación Aplicada y establecer las bases del concurso;
3. Lo propuesto por el Director de Innovación;
4. Las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Decreto de Rectoría N°114/2021 y las propias de mi cargo.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Convoca a primer llamado del **Concurso Interno del Fondo de Proyectos de Investigación Aplicada en I+D+i (DINNOVA) de la Universidad Católica de la Santísima Concepción**, versión 2024, y establece las bases, cuyo texto auténtico, para todos los efectos es el siguiente:

#### **BASES PRIMER LLAMADO A CONCURSO INTERNO DEL FONDO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN I+D+i (DINNOVA) DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN 2024**

##### Artículo 1.

Convoca a postular al concurso interno del Fondo de Proyectos de Investigación Aplicada en I+D+i (DINNOVA), año 2024, según el siguiente cronograma:

**Inicio de postulaciones: 25 de marzo de 2024**

**Cierre de postulaciones: 03 de mayo de 2024, a las 13:00 hrs.**

##### Artículo 2.

Antes de la fecha de cierre de las postulaciones, los interesados que hayan presentado una propuesta podrán solicitar dejarla sin efecto, mediante solicitud escrita.

##### Artículo 3.

Se financiarán proyectos destinados a impulsar la investigación aplicada e innovación realizada por académicos, docentes e investigadores de la Universidad, que ofrezcan

soluciones a los desafíos de la industria o la sociedad; así como fortalecer las redes de investigación e innovación a nivel nacional e internacional y el vínculo con el entorno, sector productivo y otras entidades. Los requisitos generales de postulación de los interesados, así como de las propuestas se encuentran establecidas en el Reglamento del Fondo de Proyectos de Investigación Aplicada de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

#### **Artículo 4. Requisitos de los Participantes**

Podrán postular a este fondo los académicos y académicas, docentes, investigadores e investigadoras de la Universidad, con contrato indefinido, y una jornada igual o superior a 22 horas semanales, y al menos un año de antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento del Fondo de Proyectos de Investigación Aplicada.

Los académicos y académicas pertenecientes a Institutos Tecnológicos de la Universidad, podrán postular con contrato indefinido, una jornada inferior a 22 horas semanales y al menos un año de antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria.

Los(as) académicos(as) interesados(as) en postular a este Fondo, deberán contar con la anuencia del Jefe de Departamento o Encargado de Área y estar autorizado por el Decano, Decana o Director respectivo, según corresponda. Se aceptarán autorizaciones vía correo electrónico.

#### **Artículo 5. Exclusiones**

Las exclusiones para participar como integrante de un proyecto, en cualquier carácter, consideran uno o más de los siguientes casos:

- a) Estén participando como Investigador(a) Principal en proyectos I+D+i financiados con fondos concursables externos, al cierre de la convocatoria del concurso.
- b) Hayan contravenido las normas éticas de su ámbito profesional o del ámbito científico-técnico general en relación a investigación o trabajos en I+D+i, o que hayan sido excluidos de otros concursos, internos o externos por razones similares.
- c) Se encuentren sometidos a sumario al momento de la postulación o haber sido sancionado por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria, en los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.
- d) No hayan cumplido con los resultados y/o productos de investigación aplicada comprometidos establecidos en convenios suscritos en proyectos de investigación aplicada (externos o internos) ejecutados anteriormente por la Dirección de Innovación.
- e) Tengan compromisos pendientes, informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados u observados en otros fondos con financiamiento institucional o externo.

Cada persona será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

## Artículo 6. Integración de los Equipos

En cada proyecto, podrán postular un máximo de cuatro integrantes, adscritos a una Facultad o Instituto Tecnológico de la Universidad, en alguna de las siguientes categorías:

- a) Investigador(a) Responsable.** Es el académico(a), docente o investigador(a) de la Universidad que lidera la investigación propuesta, tomando a su cargo la responsabilidad por la correcta ejecución del proyecto en todas sus fases y por el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para efecto de su carga académica, se puede considerar un máximo de 8 horas semanales de dedicación al proyecto.
- b) Investigador(a) Alterno.** Es el académico(a), docente o investigador(a) de la Universidad que participa como coinvestigador que desempeña labores en el proyecto de acuerdo a las fases y requerimientos del mismo y, además, es designado para subrogar al Investigador(a) Responsable en caso de ausencia o incapacidad, asumiendo las funciones y responsabilidades de éste en forma temporal o permanente, según corresponda. Para efecto de su carga académica, se puede considerar un máximo de 6 horas semanales de dedicación al proyecto.
- c) Investigador(a) Colaborador.** Es la persona que, en ciertas circunstancias, puede participar en algunas actividades puntuales del proyecto, que requieran de su apoyo o asesoría. Su labor deberá ser acordada por el equipo, según las necesidades del proyecto. Puede ser un académico(a), docente o investigador(a) de la Universidad o de otra institución.

Cada proyecto podrá contar con una persona en esta categoría sólo si es debidamente justificada su participación. Los investigadores colaboradores pertenecientes a la Universidad deberán tener un contrato igual o superior a 22 horas semanales y podrán comprometer un máximo de 4 horas semanales de dedicación al proyecto.

- d) Estudiante.** Es la persona que se vincula al proyecto a través de trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes) en una temática afín con el proyecto. Se podrá incorporar un máximo de un trabajo de finalización de carrera o programa por cada año de duración del proyecto.

Estos trabajos deberán cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por la Unidad Académica respectiva, lo cual debe estar certificado por el Secretario/a Académico/a o Coordinador/a Docente de la unidad a la cual pertenece.

Los estudiantes que no desarrollen trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes), podrán participar del proyecto como Personal Técnico de Apoyo.

- e) Entidad Asociada.** Es una persona jurídica, pública o privada, que apoya la ejecución del proyecto y cuya participación dará pertinencia al mismo a través del desafío a resolver. La entidad asociada podrá dar aportes pecuniarios y/o valorizados asociados a la ejecución del proyecto.

### **Artículo 7. Máximo de Participación por Equipos**

Un académico o académica podrá participar hasta en dos proyectos, en cada convocatoria del concurso, siempre que lo haga en distintas categorías de las establecidas en estas bases.

### **Artículo 8. Requisitos de los Proyectos**

Los proyectos que se postulen deberán tener los siguientes requisitos:

- a) Ser concordantes con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad, de la respectiva Facultad o Instituto, y de preferencia que se vincule a las áreas de investigación prioritarias y/o emergentes, definidas por la Universidad.
- b) Tener coherencia con la línea de investigación del o los académicos(as), ser de interés para el Departamento o Unidad Académica a la cual pertenece el postulante y/o que potencien el quehacer académico más allá del o de los postulantes.

Para el caso de académicos(as) pertenecientes al Instituto Tecnológico de la Universidad, podrán postular con contrato indefinido, una jornada inferior a 22 horas semanales y al menos un año de una antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria.

- c) Relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público. Lo anterior se debe evidenciar mediante carta(s) de interés de entidad(es) asociada(s) al proyecto, firmada por el representante legal de la institución asociada/interesada. En caso de no contar con una carta firmada, se aceptará un correo electrónico del representante legal de la institución asociada demostrando su interés y participación en la iniciativa.

### **Artículo 9. Contenido de los Proyectos**

Los proyectos postulados, deberán contener a lo menos:

- a) Individualización del postulante, indicando nombre completo, cédula de identidad, unidad a la que pertenece, antigüedad en la Universidad.
- b) Antecedentes que den cuenta de la trayectoria del postulante en materias de investigación, innovación y/o transferencia tecnológica.
- c) Resumen de la problemática/desafío a resolver, objetivo general y específicos, fundamentación (relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público), resultados esperados, entre otros.
- d) Fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.
- e) Constancia de la anuencia de la Jefatura del Departamento o Área encargada y de la autorización de la Decanatura o Dirección, según corresponda. Se aceptarán autorizaciones vía correo electrónico.
- f) Compromiso de resultados y/o beneficios esperados en los productos definidos por la Dirección de Innovación.
- g) Cronograma de actividades.

h) Presupuesto de ingresos y gastos con identificación de los ítems a financiar.

#### **Artículo 10.**

Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente según el formato del Formulario de Postulación, completando toda la información que corresponda y según las instrucciones en él contenidas. Asimismo, deberán adjuntarse todos los antecedentes que sean requeridos en cada convocatoria, así como la acreditación de no estar inhabilitado de participar en el concurso y cumplir los demás requisitos generales que se requieran. El no cumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión del proyecto postulado al concurso.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN I+D+i (DINNOVA)**

#### **Artículo 11.**

Los proyectos deberán concretarse en un tiempo no superior a dos años desde la notificación de adjudicación del fondo. El proyecto propuesto deberá ser dimensionado de modo tal que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados y entrega de informes de avance y final en el plazo correspondiente.

#### **MONTO Y CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO POR PROYECTO**

#### **Artículo 12.**

Los proyectos podrán optar a un financiamiento máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) a excepción de los proyectos presentados en el área de Tecnología y Ciencias Médicas que podrán postular a un máximo de \$7.000.000.- (siete millones de pesos). Además, se podrá solicitar un monto adicional de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) destinado exclusivamente al apoyo económico de estudiantes tesistas de la Universidad que se vinculen al proyecto, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

Los investigadores e investigadoras no podrán asignarse honorarios ni cobrar por servicios relacionados con la iniciativa, a menos que la entidad asociada entregue aportes pecuniarios de los cuales el equipo investigador podrá hacer uso como pago de incentivos con un tope del 20% de dicho aporte. Los fondos del concurso no contemplan estudios o desarrollos de apoyo a la Docencia.

Los montos establecidos en cada iniciativa estarán itemizados según se indica en el Formulario de Postulación. Se podrá solicitar a la Dirección de Innovación modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución de la actividad, justificando detalladamente el motivo por el cual es necesaria esta modificación, dicha solicitud será evaluada por la Dirección de Innovación de acuerdo a los antecedentes remitidos.

Los montos asignados a los proyectos deberán ser girados sólo durante el plazo de ejecución del mismo, en consideración a la fecha de cierre de la ejecución presupuestaria definida por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Dirección de Innovación.

### **Artículo 13. Adquisición de Bienes de Capital**

Los bienes de capital que se adquieran con fondos del proyecto deberán estar directamente asociados a los objetivos del mismo, lo cual deberá estar debidamente justificado en la formulación del proyecto. No se podrá financiar con fondos de este concurso, bienes de capital existentes y disponibles en las respectivas unidades académicas.

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán inventariados y administrados por la Facultad o Instituto a la que pertenece el Investigador(a) Responsable. Los textos o libros adquiridos con el proyecto deberán ser remitidos a la Biblioteca de la Universidad.

## **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS**

### **Artículo 14. Admisibilidad**

El proceso de admisibilidad se realizará por la Dirección de Innovación, entidad que será encargada de verificar que los antecedentes de postulación cumplan con los establecidos en las Bases.

Serán declarados inadmisibles las propuestas que:

- a) No cumplan con los requisitos dispuestos para el Investigador(a) Responsable o los demás miembros del equipo, así como si no cumple con las condiciones de postulación establecidas en las bases.
- b) Sean presentadas fuera de plazo.
- c) Omitan información de la solicitada en el Formulario de Postulación o no incluyan uno o más documentos solicitados en él.
- d) No adjunten el presupuesto.
- e) No cumplan con el formato e instrucciones indicados en el Formulario de Postulación.
- f) Contengan información errónea en el Formulario de Postulación.

La declaración de inadmisibilidad por cualquiera de las causas indicadas anteriormente, será notificada al Investigador(a) Responsable, mediante carta enviada por el Director de la Dirección de Innovación indicando la causa de inadmisibilidad de la propuesta.

En caso que ningún proyecto postulado cumpla con los requisitos de admisibilidad, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

### **Artículo 15. Evaluación y Selección de las Propuestas**

Las propuestas que hayan cumplido con las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por una Comisión de Selección. Para la evaluación de las distintas propuestas, la Comisión de Selección utilizará los criterios y escalas de evaluación contenidos en la rúbrica que para estos fines elabore la Dirección de Innovación en cada convocatoria, evaluaciones externas en caso de ser requeridas y el monto total disponible. Deberá considerar, además,

la idoneidad de los postulantes en relación a las temáticas postuladas, como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la iniciativa propuesta.

Se deberá asignar puntaje de 1 a 5 (siendo 5 el puntaje de mayor valor) a los criterios de la tabla siguiente, donde cada criterio posee un porcentaje de importancia (ponderación) respecto del total evaluado.

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA POSTULACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN (%)</b>
<b>Iniciativa propuesta</b> Actividades a desarrollar, objetivos generales y específicos de la propuesta.	20%
<b>Problemática/Desafío del medio externo que se pretende resolver</b> Fundamentación (relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público), relevancia para la Universidad, factibilidad de ejecución y motivación personal/profesional de realizarla.	35%
<b>Resultados esperados</b> Tipo de resultados que pretende generar, coherencia y fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.	20%
<b>Equipo de trabajo</b> Equipo de trabajo y trayectoria en materias de investigación, innovación o transferencia tecnológica.	25%

Se asignará una bonificación acumulativa de 2% al puntaje final obtenido por la propuesta, si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- La temática del proyecto en los ámbitos de energía y/o recursos hídricos.
- Si el equipo de trabajo lo componen una o más académicas.
- Si el equipo de trabajo tiene una académica como Investigadora Responsable.
- Los proyectos postulados provenientes de Grupos o Centros de Investigación y/o Innovación Científica Avanzada (CIICA), reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Para acreditar lo señalado, debe adjuntar a su postulación una carta de patrocinio del Coordinador (a) del Grupo o Director (a) del Centro de Investigación y/o Innovación Científica Avanzada, según corresponda.

#### **Artículo 16. Comisión de Selección**

La Comisión de Selección, estará integrada por:

- El Director de Innovación, que la presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Transferencia Tecnológica.
- Un(a) académico(a) con experiencia en áreas de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica, miembro del Comité de Innovación.

Quienes integran la Comisión de Selección no podrán postular a las convocatorias mientras se encuentre vigente su nombramiento.

#### **Artículo 17. Selección de las Propuestas**

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas, la Comisión de Selección definirá y seleccionará los proyectos a financiar, según el puntaje obtenido en la evaluación.

#### **Artículo 18. Notificación de los Resultados**

Para las iniciativas aprobadas, la Dirección de Innovación notificará a los seleccionados mediante comunicación por escrito, indicando que ha sido favorecido con financiamiento y el monto asignado. Dicha notificación se despachará con copia al Vicerrector de Investigación y Postgrado y al Decano(a) o Director correspondiente de la unidad académica a que pertenezcan las personas que integran el equipo de investigación.

#### **Artículo 19. Firma del Convenio de Adjudicación**

Los Investigadores o Investigadoras Responsables de los proyectos que resulten seleccionados, deberán suscribir un convenio de adjudicación, en que se establecerán las instrucciones y normas de ejecución, los ítems a financiar, montos asignados, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución y presentación de resultados. La no firma del convenio respectivo, en el plazo que señale la Dirección de Innovación, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

Solo podrá autorizarse el uso de los montos adjudicados una vez que se encuentre firmado el convenio de adjudicación.

### **EJECUCIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO**

#### **Artículo 20.**

Para los proyectos aprobados, y cuyos integrantes hayan firmado el convenio de adjudicación, se generará un Centro de Gestión donde estarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado.

#### **Artículo 21.**

Las modificaciones a los proyectos en ejecución, prórrogas de plazos y reitimizaciones, serán resueltas por el Director de Innovación, previa solicitud formal y escrita del Investigador(a) Responsable. En tal caso, el Investigador(a) Responsable deberá acompañar todos los antecedentes que justifiquen su solicitud y permitan al Director de Innovación, evaluar y dar respuesta a la solicitud. Si la solicitud de modificación es aceptada, se deberá modificar el convenio, incorporando las modificaciones.

En caso de rechazo, la Dirección de Innovación podrá sugerir la continuación del proyecto en los términos iniciales o su terminación anticipada.



**Artículo 22.**

El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de exclusiva responsabilidad del Investigador(a) Responsable.

La Dirección de Innovación, será la responsable de realizar el seguimiento de los proyectos, a partir de los informes elaborados por el Investigador(a) Responsable.

**Artículo 23.**

El Investigador(a) Responsable de cada uno de los proyectos que resulten beneficiados con el Fondo, deberá elaborar y entregar a la Dirección de Innovación, un informe de avance y un informe final, que proporcionen información del estado del proyecto, junto a los productos y evidencia comprometidos, según lo dispuesto en el respectivo Reglamento.

**Artículo 24.**

La Dirección de Innovación realizará la evaluación final del logro de los objetivos de los proyectos y remitirá una copia al responsable. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto, inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

**Artículo 25.**

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, mediante resolución podrá determinar la terminación anticipada del proyecto por las siguientes causales:

- a) Cuando del informe de avance del proyecto, la Dirección de Innovación detecte que el proyecto se aparta de los objetivos o presuma fundadamente que no podrán ser cumplidos dentro de los plazos establecidos.
- b) Cuando la Dirección de Innovación constate el mal uso o uso distinto al autorizado, de los dineros aportados por el Fondo.

En el último caso, los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad para los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 26.**

El proyecto sólo se considerará aprobado después de cumplir con todos los compromisos señalados anteriormente, los cuales estarán detallados en el convenio respectivo. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto, inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

**Artículo 27.**

La evaluación final del logro de los objetivos del proyecto, se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador adscrito a



la Universidad Católica de la Santísima Concepción y en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.

**Artículo 28.**

La interpretación de estas bases o el complemento de los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe del Director de Innovación.

**SEGUNDO:** Las presentes bases serán aplicables a la convocatoria 2024.

Comuníquese, publíquese y archívese  
Concepción, 15 de marzo de 2024.  
ABR/JEB/ssg

**LORENA RUIZ GURIDI**  
Secretaria General

**DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ**  
Vicerrector de Investigación y Postgrado